

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLARIZA LOAIZA DE ESCOBAR
DEMANDADO:	CASUR – MARIA YOLANDA SUAREZ CARDONA
RADICADO:	05001 33 33 009 2019 00023 00
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES

De un estudio realizado al expediente, observa el Despacho que las partes no han dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado seis (06) de octubre de 2020, esto es, de informar la dirección de correo electrónico, tanto de la demandante como de los testigos, con el fin de remitir el link para la conexión a la audiencia de pruebas.

En ese orden de ideas, el Despacho concede el término de diez (10) días hábiles para que aporten la información requerida.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 23/02/2021. Fijado a las 8 a.m. #010</p> <p>_____ Secretario</p>
--